



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio treinta de dos mil veintitrés

PROCESO:	Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE:	Gloria Ivonn Cardona Ramírez
DEMANDADA:	Eduar Castro Duque
RADICADO:	05001-31-10-011- 2023-00222-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Traslado excepciones de mérito

Toda vez que el término de traslado de la demanda en reconvencción concedido a la parte demandada se encuentra vencido, procede el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Se da en traslado a la parte demandante en demanda principal por el término de 5 días las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, denominadas, Ausencia de responsabilidad en el divorcio y Ausencia de presupuestos para solicitar alimentos, al tenor del artículo 370 del CGP.

Se da en traslado a la parte demandante en demanda en reconvencción por el término de 5 días las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, denominadas, Culpa de la demandada en la ruptura de la relación, inexistencia de la obligación alimentaria con la demandada, Falsedad en prueba aportada y Temeridad y mala fe, al tenor del artículo 370 del CGP.

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descurre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341db6d19cb649af801ac31c94e0f1f8a7e58fd88622122532b505bdb4f2a174**

Documento generado en 05/07/2023 10:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>